

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR – CESAR

LISTADO DE ESTADO

Estado Nro. 042 B

Fecha: 23 DE JUNIO DE 2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad
20001 33 33- 002- 2015-00271-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YESID ALBERTO USTARIZ NACARRO	NACIÓN – RAMA JUDICIAL	SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN	22 DE JUNIO DE 2021	01
20001 33 33- 002- 2016-00025-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA	NACIÓN – RAMA JUDICIAL	SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN	22 DE JUNIO DE 2021	01
20001 33 33- 002- 2018-00017-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE ALBERTO MEZA DAZA	NACIÓN – RAMA JUDICIAL	SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN	22 DE JUNIO DE 2021	01
20001 33 33- 002- 2021-00121-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA ELVIRA BAUTE BAUTE	NACIÓN – RAMA JUDICIAL	REMITE POR COMPETENCIA AL JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE VALLEDUPAR	22 DE JUNIO DE 2021	01

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PÚBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 23 DE JUNIO DE 2021 A LA 08:00 AM POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 06:00 PM

ANDRES FELIPE SANCHEZ VEGA  
SECRETARIO AD HOC



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: YESID ALBERTO USTARIZ NAVARRO  
DEMANDADO: NACION-RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA -DIRECCION  
EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.  
RADICADO: 200013333002-2015-00271-00  
CONJUEZ. RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter condenatorio de fecha 12 de marzo de esta anualidad, y notificada el pasado 17 de marzo de los presentes, fue objeto de recurso de apelación por parte de la apoderada judicial de la parte demandada, NACIÓN- RAMA JUDICIAL, dentro del término 10 días que establece la ley, y atendiendo que las partes no solicitaron de común acuerdo la realización de la audiencia de conciliación de que trata el numeral segundo del ARTÍCULO 67.que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

“ (...)”

*2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria. (...)”*

El despacho, de conformidad al numeral 3° del mismo artículo, concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandada en contra de la sentencia condenatoria y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por la apoderada especial de la parte demandada NACION- RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA -DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 12 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA  
CONJUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
Valledupar - Cesar  
Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes  
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. \_\_\_\_\_

Hoy \_\_\_\_\_ Hora 8:00 A.M.

\_\_\_\_\_  
ANDRES FELIPE SANCHEZ VEGA  
Secretario Ad Hoc



J02/VOV/ypa







JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA  
DEMANDADO: NACION-RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA -DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.  
RADICADO: 200013333002-2016-00025-00  
CONJUEZ. RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter condenatorio de fecha 12 de marzo de esta anualidad, y notificada el pasado 17 de marzo de los presentes, fue objeto de recurso de apelación por parte de la apoderada judicial de la parte demandada, NACIÓN- RAMA JUDICIAL, dentro del término 10 días que establece la ley, y atendiendo que las partes no solicitaron de común acuerdo la realización de la audiencia de conciliación de que trata el numeral segundo del ARTÍCULO 67.que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

“ (...)”

*2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria. (...)”*

El despacho, de conformidad al numeral 3° del mismo artículo, concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandada en contra de la sentencia condenatoria y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por la apoderada especial de la parte demandada NACION- RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA -DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 12 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo

reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA  
CONJUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
Valledupar - Cesar  
Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes  
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. \_\_\_\_\_

Hoy \_\_\_\_\_ Hora 8:00 A.M.

\_\_\_\_\_  
ANDRES FELIPE SANCHEZ VEGA  
Secretario Ad Hoc





JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO MEZA DAZA  
DEMANDADO: NACION-RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA -DIRECCION  
EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.  
RADICADO: 200013333002-2018-00017-00  
CONJUEZ. RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter condenatorio de fecha 12 de marzo de esta anualidad, y notificada el pasado 17 de marzo de los presentes, fue objeto de recurso de apelación por parte de la apoderada judicial de la parte demandada, NACIÓN- RAMA JUDICIAL, dentro del término 10 días que establece la ley, y atendiendo que las partes no solicitaron de común acuerdo la realización de la audiencia de conciliación de que trata el numeral segundo del ARTÍCULO 67.que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

“ (...)

*2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria. (...)*”

El despacho, de conformidad al numeral 3° del mismo artículo, concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandada en contra de la sentencia condenatoria y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por la apoderada especial de la parte demandada NACION- RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA -DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 12 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo

reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA  
CONJUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
Valledupar - Cesar  
Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes  
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. \_\_\_\_\_

Hoy \_\_\_\_\_ Hora 8:00 A.M.

ANDRES FELIPE SANCHEZ VEGA  
Secretario Ad Hoc



J02/VOV/ypa





## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: SANDRA ELVIRA BAUTE BAUTE  
DEMANDADO: LA NACION – RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
RADICADO: 20001-33-33-002-2021-00121-00  
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

### I. VISTO

La señora SANDRA ELVIRA BAUTE BAUTE, actuando por intermedio de apoderado judicial presentó demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, contra la NACION – RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, que ingresó mediante acta de reparto de fecha once (11) de mayo de la presente anualidad, en razón a ello, el despacho procede a pronunciarse teniendo en cuenta las siguientes,

### II. CONSIDERACIONES

En primer lugar, el Acuerdo No PCSJA 21-11764 del 11 de marzo de esta anualidad, creó, entre otros, un juzgado Administrativo Transitorio en el Circuito Judicial de Valledupar, con competencia exclusiva para resolver los procesos que se adelantan contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico salarial y prestacional similar a ésta; en segundo lugar, lo estipulado en la CIRCULAR CSJCEC21-57 del 13 de abril de los presentes, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, mediante la cual ordena que se remita al Juzgado Administrativo Transitorio de Valledupar los procesos a los que hace referencia el Acuerdo No PCSJA 21-11764, y, en tercer lugar, a lo informado en el Oficio GA 02 del 14 de abril del presente año, expedida por la Jueza del Juzgado Administrativo Transitorio, necesario aparece para el Despacho apartarse de la competencia del presente proceso por ventilarse asuntos salariales en contra del RAMA JUDICIAL y DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL y, en consecuencia, ordenará su remisión al juzgado Administrativo Transitorio de Valledupar.

Por lo anterior, el despacho,

### III. DISPONE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este Despacho para conocer de la demanda del epígrafe, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITASE POR COMPETENCIA el proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovido por SANDRA ELVIRA BAUTE BAUTE en contra de la NACION – RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL al JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITO DE VALLEDUPAR.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, por secretaría, remítase el proceso en los términos y forma informado en el Oficio GA 02 del 14 de abril del presente año, expedida por la Jueza del Juzgado Administrativo Transitorio

Notifíquese y Cúmplase

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____ Hoy _____ del 2021 Hora 8:00 AM  YAFI JESUS PALMA ARIAS Secretario

Firmado Por:

VICTOR ORTEGA VILLARREAL  
JUEZ  
DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f26137b5515d2f6b82f36521535970fb35f08044f4cf3e39923a13740d72248b**

Documento generado en 22/06/2021 08:35:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>